

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000075

Callao, 28 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 5822-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, mediante el cual, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del pensionista Ramos Castillo Juan Alberto, y el Informe N° 045-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 09 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

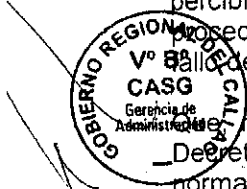
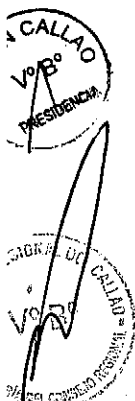
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un caso de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por lo beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la servidora mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005;

Que, mediante Oficio N° 5822-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal



de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo, el formato con los datos del citado beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos; número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de pensiones, el monto acumulado al 31 de diciembre de 2011 a favor del pensionista Ramos Castillo Juan Alberto, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, y los V° B° del Gerente de Administración y del Gerente de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor del pensionista Ramos Castillo Juan Alberto, de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	RAMOS CASTILLO JUAN ALBERTO	CESANTE	S/. 24,161.94
TOTAL			S/. 24,161.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


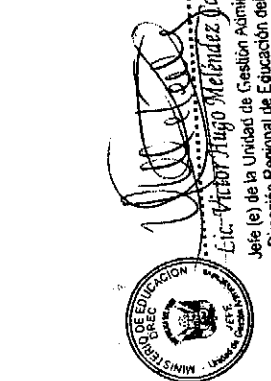
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE

PLIEGO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

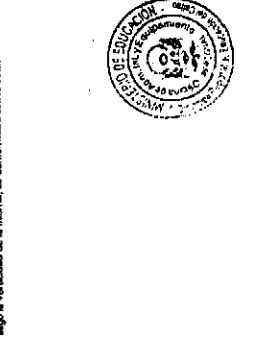
N°	Eje	Tipo Eje Doc.	Num. Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Código Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Disp.	N° Expediente Judicial	N° Resolución De Carga	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto (Moneda:) por Mes (a)	Monto acumulada por Mes (a)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Monto Interés al 31/12/2011 (REFERENCIAL)	
																				ESSALUD	ONP	AFP	Descuentos Judiciales	Otras cargas (1)		Total
1	1211	1	25535240	RAMOS	CASTILLO	JUAN ALBERTO	B. Nación	4033867463	Pensionista	DL. 276	Pensionista Actual	Técnico	STA		R.D.R. N° 4636	02/09/2014	210	24,161.94		24,161.94	966.48		9,046.22		10,012.70	7,864.82

- NOTAS:
- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31/12/2007 (en interés). En caso que se tuviera otras Cargas (deudas) No incluir Retenciones por Sisa, Categoría - Impuesto a la Renta
 - Presentar información en Formulario Excel, de acuerdo a la descripción de campos
 - La Unidad Transmisor de pago recibirá el abono del monto pendiente al 31/12/2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tuitel de la Entidad
 - La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 17 y 059-2008-EF

[Handwritten Signature]
 Lic. Víctor Hugo Meléndez Carriñas
 Jefe (e) de la Unidad de Gestión Administrativa
 Dirección Regional de Educación del Callao



[Handwritten Signature]
 Lic. DANIEL ESPINOZA LUIS MARINO AVILA
 Especialista en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



[Handwritten Signature]
 GLORIA CASTILLO HUAMAN
 EQUIPO DE PLANIFICACION
 Dirección Regional de Educación del Callao



Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Fecha N°: *[Handwritten]*

